

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2006
No. 084-06**

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veinte y dos días del mes de septiembre del año 2006, a las 12H30, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Luzmila Aída Grefa Cerda, Gloria Esthela Lugo López, Eiber Bolívar Núñez Luzuriaga, Wilson Gerardo Pozo Cifuentes, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra y Jorge Nelson Tapuy Shiguango. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asisten además los señores doctor Sergio Chacón y profesor Kléver Ron, en sus calidades de Asesor Jurídico y Director Administrativo respectivamente.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 14 de septiembre del 2006.
2. Conocimiento y aprobación en primera de la Ordenanza Reformatoria de Delimitación Urbana de la Ciudad de Tena.
3. Conocimiento de los informes de las Comisiones Permanentes
4. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 14 de septiembre del 2006, la misma que es aprobada por unanimidad con la siguiente observación.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que en la resolución de aprobación en primera de la ordenanza de Declaratoria de Zona Fronteriza Rural al Cantón Tena, se incrementa el término “de influencia”, para que se denomine Ordenanza que Declara al Cantón Tena como Zona Rural de Influencia Fronteriza para Efectos Educativos.

El Concejo aprueba esta modificación.

SEGUNDO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN PRIMERA DE LA ORDENANZA REFORMATIVA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TENA.

POR SECRETARIA se da lectura al memorando 045 URU del 16 de septiembre del 2006, suscrito por el Técnico Gonzalo Villacís, Miembro de la Comisión Técnica y Jefe de la Unidad de Regulación Urbana, quien adjunto remite el Proyecto de la Ordenanza Reformatoria de Delimitación Urbana de la Ciudad de Tena, para su análisis y aprobación.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ expone que esta es una importante ordenanza para proceder a la publicación en el Registro Oficial, es decir lo que es Reglamentación Urbana y todo lo relacionado a lotizaciones, urbanizaciones, por lo que mociona su aprobación.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO solicita que esta Ordenanza sea socializada con todo el Gobierno Municipal, la prensa, los profesionales, especialmente que los técnicos expliquen los alcances del documento.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ apoya la socialización e indica que en esta ordenanza ya se define los límites urbanos, como es al norte, el puente sobre el río Misahuallí, al igual que los otros sectores, en especial lo que es el límite urbano.

EL SEÑOR ALCALDE propone que en esta socialización se considere a los barrios, la ciudadanía, esto a manera de información, igual a los colegios de profesionales, arquitectos, ingenieros. Esto debe responsabilizarse a la Dirección de Planificación y Jefatura de Comunicación.

Aceptada la moción y propuesta, el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El memorando 045 URU del 16 de septiembre del 2006, suscrito por el Técnico Gonzalo Villacís, Miembro de la Comisión Técnica y Jefe de la Unidad de Regulación Urbana de la Municipalidad quien adjunto remite el Proyecto de la Ordenanza Reformatoria de Delimitación Urbana de la Ciudad de Tena, para su correspondiente estudio y análisis,

RESUELVE: Aprobar en primera la Ordenanza Reformatoria de Delimitación Urbana de la Ciudad de Tena; y, disponer a la Dirección de Planificación y Jefatura de Comunicación Social, que previo su aprobación en segunda, procedan de manera inmediata a socializar dicho instrumento legal, con explicaciones técnicas, alcance y difusión, a los gremios de ingenieros y arquitectos, barrios, urbanizaciones, planes de vivienda, lotizaciones y ciudadanía en general.

TERCERO: CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

POR SECRETARIA se da lectura al informe de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana de la sesión del 18 de septiembre del 2006, en la cual

se ha procedido al análisis del Estatuto de la Corporación de Servicios Públicos cuyo contenido es el siguiente:

CAPITULO PRIMERO

De la Constitución, Nombre y Domicilio

Artículo 1.- Constitución.- Con domicilio en la Ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, República del Ecuador, constituyese la Corporación denominada “**TENA, CIUDAD SIGLO XXI**” como una entidad de derecho privado, de acción social y cívica, sin fines de lucro, la que se regirá por las disposiciones del Título 29 del Libro Primero del Código Civil, por el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren, y que constituirá la Unidad de Gestión de los recursos captados mediante la aplicación de la Ley 2002-92, publicada en el Registro Oficial 716 del 2 de diciembre de 2002, que faculta a las personas naturales y jurídicas realizar donaciones y subvenciones a favor de los Gobiernos Seccionales, destinadas a financiar proyectos específicos, calificados con anterioridad a la donación como de interés mayoritario de la comunidad, por el respectivo Concejo Municipal beneficiario de la donación, las mismas que se podrán deducir anualmente hasta en un 25% del impuesto a la renta causado.

Artículo 2: Plazo.- El tiempo de duración de esta Corporación será indefinido, pero podrá disolverse por los casos previstos en el Título 29 del Código Civil y demás leyes conexas al presente Estatuto.

CAPITULO SEGUNDO

De los Fines y Medios de la Corporación

Artículo 3.- De los Fines.-

La Corporación “**TENA, CIUDAD SIGLO XXI**”, tiene los siguientes fines:

- Planificación, desarrollo, construcción, administración, gestión y mantenimiento de todas las obras necesarias en los campos de la Ecología, Saneamiento Ambiental y Desarrollo Sustentable del cantón Tena.
- Asumir los proyectos ambientales que serán financiados con los recursos de la Ley 2002-92 para lo cual se establecerá un Plan Operativo Anual, en concordancia con las políticas generales y planes específicos de uso del territorio, de manejo ambiental, de manejo de los recursos hídricos y de las obras públicas y servicios definidos por el Gobierno Municipal de Tena u otras de sus propias iniciativas.
- Evaluar y supervisar el adecuado uso de los recursos y el impacto de los proyectos a cargo de las personas naturales y jurídicas seleccionadas para el efecto, que se financien con fondos de la Corporación.

- Sistematizar la información generada y recolectada que tenga relación con su actividad.

La Corporación ejercerá todas las facultades, deberes y derechos relacionadas con sus objetivos, en forma directa o delegándolas a empresas mixtas, privadas o entidades de otra naturaleza jurídica, mediante concesión, asociación, capitalización o cualquier otro mecanismo contractual permitido por la Ley.

Artículo 4.- De los Medios.- Para el cumplimiento de los fines expuestos, la Corporación podrá:

- a) Captar y administrar los recursos provenientes de la aplicación de la Ley que faculta hacer donaciones y subvenciones a favor del Gobierno Municipal de Tena y que sean deducibles del impuesto a la renta a personas naturales y jurídicas.
- b) Suscribir cualquier tipo de Convenios o Contratos lícitos tales como comodatos, concesiones, entre otros., con personas naturales o jurídicas.
- c) Coordinar con la Municipalidad de Tena y en otras entidades del sector público, privado y no gubernamentales, relacionadas con sus fines, las obras y actividades para el logro de sus objetivos.
- d) Coordinar acciones con la sociedad civil para el cumplimiento de estos fines.
- e) Procurar el financiamiento necesario, para la ejecución de las obras planificadas estudiadas a través de la consecución de donaciones, créditos nacionales e internacionales.
- f) Administrar toda la actividad, bienes y servicios que se desarrolle en las obras que se ejecuten como consecuencia de la planificación y estudio, fundamentalmente del espacio físico en que intervengan, de conformidad con la Ley, así como las de las obras de arte, monumentos, entre otros., que serán entregadas a la Corporación; y,
- g) Brindar asesoramiento en proyectos de regeneración y afines, a instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. En toda planificación y ejecución de obras se tendrá en consideración el cumplimiento de las normas de protección ambiental.

Artículo 5: Legislación Aplicable.- La Corporación se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control, en lo que las leyes determinaren.

Artículo 6: De la Importación de Bienes.- Los bienes que importe la Corporación al amparo de exoneraciones quedan prohibidos de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la ley, período en el cual, los

organismos de control podrán solicitar su exhibición, presumir la introducción indebida e imponer las respectivas sanciones tributarias.

Artículo 7: Del destino de los Ingresos.- El desarrollo de proyectos, así como la administración de las concesiones, comodatos, arrendamientos y cualquier otra obligación que contrajere la Corporación, no tendrá ningún propósito lucrativo, teniendo como fin exclusivamente cubrir los costos de planificación, construcción, fiscalización, administración, mantenimiento y reposición de éstos y otros costos que incidan sobre los proyectos.

Las utilidades que se generaren como resultado de la administración serán reinvertidos en mejoras de los proyectos ya concluidos o que se encuentren en proceso de ejecución, así como de aquellos nuevos proyectos que emprenda la Corporación.

CAPÍTULO TERCERO **De los Miembros de la Corporación**

Artículo 8: De las Clases de Miembros.- Forman parte de la Corporación las siguientes clases de miembros:

- a) Fundadores;
- b) Benefactores;
- c) Activos; y,
- d) Honorarios.

Artículo 9: De los Miembros Fundadores.- Son miembros fundadores todas las personas que hayan firmado el acta constitutiva de la Corporación.

Artículo 10: De los Miembros Benefactores.- Son miembros benefactores todas aquellas personas naturales o jurídicas que contribuyan, a cualquier título, en dinero, especies, o en obras, con el incremento significativo del patrimonio de la Corporación, y que fueren aceptados como tales por el Directorio.

Artículo 11: De los Miembros Activos.- Son miembros activos de la Corporación, los fundadores y todas las personas naturales o jurídicas representativas del cantón Tena, y que hayan sido aceptadas como tales por el Directorio.

Artículo 12: De los Miembros Honorarios.- Son miembros honorarios de la Corporación las personas naturales o jurídicas que hubieren prestado servicios relevantes en el cantón y hayan sido reconocidos como tales por el Directorio.

Artículo 13: Requisitos para ser Miembro.- Para ser miembro de la Corporación, se requiere ser legalmente capaz, haber firmado el acta constitutiva y ser admitido por el Directorio, de acuerdo con el presente estatuto y los reglamentos que se dictaren para el caso de miembros benefactores y activos.

Artículo 14: Extinción de la Calidad de Miembro.- La calidad de miembro de la Corporación se pierde:

- a) Por retiro voluntario, mediante solicitud escrita dirigida al Directorio de la Corporación, la que será debidamente aprobada por dicho órgano si no hubiere obstáculo legal para el efecto.
- b) Por exclusión o expulsión legalmente resuelta por la Asamblea General previo informe del Directorio conforme al reglamento.
- c) Por muerte del miembro, en caso de personas naturales, y por disolución o extinción en caso de personas jurídicas.

Artículo 15: Registro.- El ingreso y salida de socios por cualquier circunstancia, debe ser comunicado al Ministerio de Bienestar Social y Desarrollo Humano para su registro correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO Obligaciones y Derechos

Artículo 16: De las Obligaciones de los Miembros.- Son obligaciones de los miembros de la Corporación.

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto, los reglamentos que se expidieren y las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.
- b) Participar activamente en la elaboración de programas, proyectos y en la ejecución de los mismos.
- c) Asistir disciplinadamente a las Asambleas Generales y cumplir con las comisiones que le encomendaren, ya sea por resolución de la Asamblea General o del Directorio.

Artículo 17. De los Derechos de los Miembros.- Son derechos de los miembros de la Corporación:

- a) Elegir y ser elegido, de conformidad con lo dispuesto en el presente estatuto
- b) Participar con voz y voto en la Asamblea General de la Corporación y cumplir con las comisiones que se les encomendaren.
- c) Los demás que le asignen por Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos que le dictaren.

Artículo 18: Naturaleza de la Asamblea General.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Conocer y aceptar la designación de los representantes, delegados y miembros alternos del Directorio.

- b) Conocer y aprobar las cuentas, los balances y el informe del Gerente General de la Corporación y del Auditor Interno.
- c) Aprobar las reformas que se introdujeran al presente estatuto.
- d) Resolver todos aquellos asuntos que sean sometidos por el Directorio para su conocimiento.

Artículo 19: Convocatorias.- La Asamblea General será convocada por el Presidente del Directorio mediante carta remitida a todos y cada uno de los miembros a la última dirección registrada por el miembro en la Gerencia General de la Corporación y por tres avisos al menos que serán difundidos por las emisoras de radio y o televisión de la ciudad de Tena, con ocho días de anticipación mínimo a la fecha de su celebración, no debiendo considerarse en este plazo el día de la convocatoria ni el de su celebración.

En la convocatoria se indica el lugar, día y hora donde deberán celebrarse la Asamblea General, así como los puntos a tratarse en la sesión.

Artículo 20: Quórum de la Asamblea.- El quórum para el funcionamiento de la Asamblea General será la mitad más uno de los socios fundadores de la Corporación. En caso de no existir quórum necesario en el día y hora indicados en la convocatoria, la Asamblea General suspenderá la reunión por el tiempo de una hora, volverá a instalarse con el número de miembros presentes, que no será menor a la tercera parte de la totalidad de los socios fundadores.

Artículo 21: Mayoría para las Resoluciones.- Las resoluciones de la Asamblea General serán aprobadas con el voto de la mitad más uno de los miembros fundadores presentes.

Artículo 22: De las Actas.- Luego de cada sesión de la Asamblea General, se elaborará un acta donde consten los asuntos tratados y las resoluciones adoptadas. Las actas deberán ser firmadas por el presidente del directorio y por el gerente general -secretario de la asamblea. Sin perjuicio de la inmediata efectividad de las decisiones, las actas podrán firmarse dentro de los 15 días posteriores a la fecha de la asamblea.

CAPÍTULO QUINTO Del Directorio

Artículo 23: Integración del Directorio.-

El Directorio estará integrado de la siguiente manera:

- 1) El Alcalde de la ciudad de Tena, quien será el Presidente nato de la Corporación.

- 2) El Concejal Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Servicios de Tena, quien fungirá como Vicepresidente del Directorio y remplazará al Presidente en caso de ausencia.
- 3) El Concejal, Presidente de la Comisión de Administración y Finanzas.
- 4) El Secretario Ejecutivo de la Corporación Reserva de Biosfera Sumaco (CORBS), o su delegado.
- 5) Un representante de los bancos privados y de las cooperativas de ahorro y crédito establecidos en la ciudad de Tena, o su delegado.
- 6) El representante de la Cámara de Turismo de Tena, o su delegado.
- 7) El representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Napo, o su delegado.
- 8) El representante de las Fuerzas Armadas acantonadas en el cantón Tena, o su delegado.

Si el miembro principal o su delegado dejaran de asistir injustificadamente a tres sesiones consecutivas, el Directorio podrá nombrar, de entre los miembros de la Corporación, a los reemplazantes hasta la culminación del período para el que fueron nombrados.

Artículo 24: Funciones del Directorio.- Es competencia del Directorio lo siguiente:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las resoluciones de la Asamblea General.
2. Proteger y defender los intereses de la Corporación.
3. Promover y apoyar el desarrollo de los programas y proyectos que implemente la Corporación.
4. Nombrar al Gerente General de la Corporación, que puede ser uno de sus miembros, de una terna que presentará el Presidente. Durará en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
5. Designar las comisiones que fueren necesarias en el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
6. Dictar las políticas para la administración y conservación de los bienes de la corporación, así como de los niveles y cuantías que obliguen a la Corporación, debiendo sujetarse a ella el Gerente General y el personal a su cargo.
7. La autorización de todo gasto extrapresupuestario.

8. Dictar los reglamentos de la Corporación.
9. Designar al Auditor Interno mismo que provendrá de un proceso de concurso interno de merecimiento convocado por el Gerente General de la Corporación.
10. Seleccionar los servicios de Auditoria Externa, de una terna que presentará el Presidente de la Corporación.

Artículo 25: El Presidente del Directorio.- Son funciones del Presidente del Directorio:

- a) Presidir las sesiones del Directorio y de la Asamblea General y efectuar las convocatorias respectivas.

Las convocatorias a las sesiones del Directorio se efectuarán mediante carta dirigida al domicilio u oficina principal del miembro correspondiente la que se registrará en la Gerencia General para estos fines; también deberá reforzarse la convocatoria mediante un anuncio que se publicará por la radio, televisión o prensa escrita de la ciudad de Tena, con tres días de anticipación al día de la reunión.

- b) Firmar el Nombramiento del Gerente General y subrogarlo en su ausencia temporal o definitiva, y,
- c) Las demás que le fije el Directorio.

Artículo 26: Del Vicepresidente del Directorio.- Son funciones del Vicepresidente del Directorio:

- a) Subrogar al Presidente del Directorio, asumiendo todas sus atribuciones de su ausencia.
- b) Colaborar y apoyar la gestión del Presidente del Directorio.

Artículo 27: Periodicidad de las Sesiones del Directorio.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes o cuando lo convoque el Presidente del Directorio por propia decisión, a pedido del Gerente General de la Corporación o por cuatro miembros principales del Directorio.

Artículo 28: Quórum y Decisiones.- Para que el Directorio pueda sesionar válidamente es necesario la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente. Concurrirán también a las sesiones del Directorio el Gerente General y el, o los Asesores Jurídicos, quienes tienen derecho a voz, pero no a voto. El Gerente General hará las veces del Secretario del Directorio.

CAPÍTULO SEXTO

Régimen Administrativo

Artículo 29: Del Gerente General.- El Gerente General será nombrado por el Directorio, pudiendo ser o no miembro de la Corporación. Durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde la representación legal, judicial extrajudicial de la Corporación, y tendrá las atribuciones que la Ley, el Estatuto y el Directorio determinen.

El Vicepresidente del Directorio asumirá las funciones, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación en caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva, del Gerente General, su reincorporación o hasta la designación de un nuevo Gerente General. Para el caso de las sesiones si faltare el Gerente, se nombrará Secretario de fuera de su seno o a un socio, sin derecho a voto.

Artículo 30: Son Funciones del Gerente General:

- a) Representar a la Corporación, legal, judicial y extrajudicialmente.
- b) Asistir a las reuniones del Directorio y Asamblea, sin derecho voto.
- c) Cumplir con las funciones de Secretario del Directorio y de la Asamblea General.
- d) Elaborar las actas de la Asamblea General y de las sesiones del Directorio.
- e) Llevar la correspondencia oficial de la corporación, así como de las comunicaciones que envíe la misma y firmarlas.
- f) Certificar documentos enviados por la Corporación.
- g) Celebrar actos y contratos en nombre de la Corporación, girar cheques, emitir recibos, facturas, órdenes de pago, órdenes de compra, etc., sujetándose en todo momento a las políticas que dicte el Directorio.
- h) Presentar el informe anual de actividades a la Asamblea General para su conocimiento y aprobación.
- i) Recaudar las cuotas ordinarias o extraordinarias que fije la Asamblea General o el Directorio.
- j) Llevar los libros de contabilidad, cuentas, facturas, recibos, etc.
- k) Pagar y a hacer los egresos de acuerdo a las políticas establecidas por el Directorio.
- l) Llevar las cuentas bancarias a nombre de la Corporación.

- m) Llevar un archivo de los documentos del movimiento económico de la Corporación; y,
- o) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de las funciones de la Corporación.
- p) Las demás que le señale el Directorio.

CAPÍTULO SÉPTIMO Del Patrimonio

Artículo 31: El Patrimonio de la Corporación Estará Constituido por:

- a) Las cuentas ordinarias y extraordinarias que se fijen.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que con posterioridad adquiera la Corporación, a cualquier título, así como los frutos naturales o civiles que produzcan aquellos.
- c) Las donaciones, herencias o legados que realicen personas naturales o jurídicas.
- d) Por las subvenciones que reciba y acepte de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- e) Por el producto de cualquier evento que organiza la corporación, para la obtención de fondos.

CAPÍTULO OCTAVO De los Órganos de Fiscalización de la Corporación.

Artículo 32: Del Auditor Interno:

La función de fiscalización y auditoría interna de la Corporación, será ejercida por un auditor interno designado por el Directorio mediante concurso interno de merecimiento propiciado por el Gerente General; durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Las funciones del auditor interno son las siguientes:

- 1) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente estatuto, y reglamentos internos.
- 2) Velar por el cabal cumplimiento de las decisiones y políticas impuestas por la Asamblea General y el Directorio.
- 3) Revisar mensualmente las cuentas del balance de la Corporación e informar al Directorio o a la Asamblea General, sobre cualquier irregularidad que encuentre en las mismas.

- 4) Informar anualmente a la Asamblea General sobre la veracidad de los balances y cuentas de la Corporación, y sobre el cumplimiento de los planes, programas y políticas impuestas anualmente por esta.

CAPÍTULO NOVENO

De la Disolución y Liquidación de la Corporación

Artículo 33: De la Disolución de la Corporación y Destino de su Patrimonio.

Son causa de disolución de la Corporación, las previstas en el Código Civil, en el estatuto y los reglamentos que se dicten. En caso de que se acordare o se decretare la disolución de la organización todos los bienes pasarán el patrimonio del Gobierno Municipal de Tena.

CAPITULO DÉCIMO

De la Responsabilidad de los Miembros y de la Corporación

Artículo 34: Responsabilidad.- Lo que pertenece a la Corporación mientras esta no se liquide, no pertenece ni en todo ni en parte, a ninguno de sus miembros; y recíprocamente las deudas de la Corporación no dan a nadie derecho para demandarlas, en todo o en parte, a ninguno de los miembros que la componen, ni dan acción sobre sus bienes propios, sino exclusivamente sobre los bienes de la Corporación.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35: Prohibición Intervenir en Actividades de Orden Político o Religioso.- La Corporación, por su naturaleza y fines, no podrá intervenir institucionalmente en asuntos políticos o religiosos.

Artículo 36: Potestad Reglamentaria e Interpretativa.- El Directorio tiene plenas facultades para expedir cuantos reglamentos fueren necesarios para la mejor aplicación de las disposiciones del presente Estatuto. A su vez, tienen la facultad para interpretar el Estatuto y sus reglamentos.

Artículo 37: Reformas.- El presente estatuto podrá ser reformado por la Asamblea General siempre que tuviere el acuerdo favorable de las tres cuartas partes de los miembros asistentes a la Asamblea General y previo informe remitido por el Directorio, informe que será aprobado por la mayoría absoluta de sus miembros.

TRANSITORIAS

Artículo 1: Si alguna de las instituciones en los numerales del 2 al 7 del artículo 24, dentro de los 15 días de haberse hecho conocer la obligación que tiene sobre las designaciones de sus representantes y delegados, no lo hubieren hecho, El Directorio nombrara en su lugar a uno de los benefactores de la Corporación.

Artículo 2: Las designaciones de auditor interno y externo se le facultan al Directorio para elegirlos cronológicamente conforme a las posibilidades económicas que cumpla la Corporación.

EL SEÑOR ALCALDE solicita que en el resumen ejecutivo en lo que corresponde a obras a ejecutar, conste claramente en el tema de propuesta de obras el de educación ambiental y se incremente al final de ese párrafo, “y saneamiento ambiental”.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO expone que en este documento se puede encontrar varias cosas para operativizar el buen funcionamiento de la Corporación, toda vez que la idea es descentralizar para ganar en eficiencia. Esta pendiente aún la elaboración del Reglamento en donde se puede afinar algunas de los temas que no están en el estatuto pero que no van a estar ausentes. Las finalidades de la Corporación irán avanzando a medida que vaya madurando la Corporación, se le irá asignando más tareas, esto paralelo a la posibilidad económica que tenga cada uno de los servicios que se desee descentralizar, esto dentro del proceso interno de descentralización. Añade que existiendo la propuesta adicional de parte del Concejal Carlos Ruiz para crear la empresa municipal de agua potable y teniendo en consideración que la Corporación abarca todas estas finalidades y servicios que tranquilamente pueden manejarse, es viable que la Corporación asuma el compromiso de descentralizar el agua potable en el momento que las condiciones así lo permitan, porque se tiene primero que terminar de solucionar el problema del agua, concluir el proyecto para que se vaya transparentando el tema de los impuestos. Cuando el Municipio sea eficiente se puede iniciar el proceso de transferencia o de concesión y disponiendo de los recursos, caso contrario lanzarse sin dinero a la aventura de la empresa solo por darle el nombre es riesgoso. Hay que dejar en claro que queda establecido en el estatuto de la Corporación la posibilidad de acoger ese proceso de descentralización del agua potable que le va bien al Municipio para tener un manejo eficiente. Queda obviamente el analizar otros detalles como el nombre de la Corporación y las sugerencias que se puedan dar de parte de los señores Concejales.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ manifiesta que es necesario sugerir que se implemente en el capítulo octavo que se refiere a los órganos de fiscalización de la Corporación, en las funciones del auditor interno, el punto 5) que diga “realizar auditoría de gestión periódicas”. Esta es una importante función que vendrá después con su Reglamento, lo cual simplemente es una función más.

Se acepta la propuesta planteada.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ sobre el literal g) del artículo 30 que dice “celebrar actos y contratos en nombre de la Corporación, girar cheques, emitir recibos, facturas, órdenes de pago, órdenes de compra, etc, sujetándose en todo momento a las políticas que dicte el Directorio”, debería hacerse constar en base a la Ley de Cheques, o las leyes de control de gasto.

EL SEÑOR ASESOR JURÍDICO aclara que este es un ente privado que se sujeta a la legislación respectiva, la Contraloría tiene injerencia sobre esto, pero eso ya consta en la Ley Orgánica de este organismo, entonces se sobre entiende que estará bajo su control y no hace falta hacerlo constar.

EL SEÑOR ALCALDE señala que de ser necesario estas cosas deberán constar en el respectivo reglamento.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO menciona que esta Corporación no es una isla, de hecho todo lo que se apruebe por el Directorio tiene que estar absolutamente enmarcada en la Ley, por eso vienen los reglamentos. Cuando se habla de la Carta Magna, se habla de todas las normas y políticas de forma general, se tiene una serie de leyes que su inobservancia hace que la Contraloría determine responsabilidades. Jamás el Gerente podrá abrir una cuenta corriente particular.

EL SEÑOR ALCALDE explica que además de eso en la página 2, del Resumen Ejecutivo, señala claramente que la Corporación para su funcionamiento se basa en la Constitución, Código Civil y diversas leyes.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO, con respecto a la integración del Directorio que señala el artículo 23, considerando que no es una empresa autónoma la que se está creando porque también pertenece a la Municipalidad, debería al menos el 60% ser personal técnico de la Institución y un 40% para la participación ciudadana, la propuesta está a lo contrario. Su moción es que se elimine a la CORBS y a las Fuerzas Armadas y se integre al Director de Turismo y Ambiente del Municipio, para que se cumpla con este porcentaje e igual se incluya el Colegio de Arquitectos, al igual que se ha tomado en cuenta a los ingenieros, porque se está orientando que esta Corporación maneje recursos para la recuperación del estero Paushiyacu y en esto tienen que ver en mucho los arquitectos.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ sugiere que también se debería considerar al Presidente de los Barrios, porque deben estar representados.

EL SEÑOR ALCALDE señala que esa designación lamentablemente es política sea cual sea la persona que esté al frente y el organismo en creación no es político.

EL SEÑOR ASESOR JURÍDICO indica que en la experiencia que se tiene del Malecón 2000 de Guayaquil, aproximadamente son 12 o 13 integrantes de los cuales solo el Alcalde es del Municipio, los demás son de las Cámaras, Bancos, Sociedad Civil y la Armada. El Alcalde es el Presidente y desde allí se direcciona todo.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO manifiesta que en Guayaquil son gremios que aportan, en cambio en Tena, estas entidades no aportan en nada.

LA SEÑORA CONCEJALA LUZMILA GREFA señala que su pregunta es qué aportarán estas entidades, eso es lo que hay que saber.

EL SEÑOR ALCALDE con respecto a la CORBS expresa que su representante es elegido por los Municipios, el Consejo Provincial y otros entes, quienes además tienen el compromiso de conseguir recursos económicos internacionales.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ mociona de su parte que se elimine a las Fuerzas Armadas y se incremente a los arquitectos, y que se considere poner también lo del agua porque se han dado pasos importantes y es el momento de conformar y descentralizar y solucionar este grave problema.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO manifiesta que está en contra de esta última parte relacionado con el agua porque ha que ir sobre seguro y al momento no se tiene todavía un informe a nivel de proyecto de inversión para mirar la factibilidad y rentabilidad, porque si el Municipio subsidia todo, al momento que se lo trasporta a la Corporación debe tener probada rentabilidad para subsistir solo, sino a cada momento se estará solicitando todo al mismo Municipio. Al momento que el Municipio resuelva todos los problemas del agua, no exista problemas que aún persisten, se podrá avanzar, porque ni siquiera el aporte del Fondo de Solidaridad soluciona todo, la necesidad supera esos rubros. Considera que en la modalidad de empresa que se va a manejar la Corporación, debe haber ese estudio que permita saber en cuanto años se va a sincerar las tasas de recaudación para realizar un manejo efectivo a través de la Empresa. Hacerlo este momento es un riesgo.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ menciona que antes no se daba este paso porque se decía que no había agua, porque no había Corporación. Este es un problema latente y social, exigimos que se mejore pero se lo mantiene como la última rueda del coche, sino se lo toma con la seriedad no se puede mejorar los servicios. Se paga 2 centavos el metro cúbico, con lo cual una familia paga 2 a 3 dólares al mes. El agua sería un buen negocio lo que pasa es que está mal administrada, se tiene el 80% de pérdidas. Qué más se puede necesitar, es necesario que el Concejo recapacite y el momento es oportuno para empezar desde el mes de enero del 2007, cualquiera que sea la figura empresa, corporación, pero se debe descentralizar. Esto es un desafío.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO señala que toma con mucha seriedad las recomendaciones del Concejal Ruiz, pero la madurez va justamente en la claridad de lo que se quiere proponer. No se aparta de que tiene serios problemas en el agua, se hacía evaluaciones de que resolver todos los problemas con cambio de redes, saneamiento, crecimiento, se requiere siquiera de diez millones de dólares. Al ritmo Municipal se requiere siquiera de dos millones anuales para la operación, mantenimiento y crecimiento en agua potable y alcantarillado, esto por lo menos significa que se necesita de diez a quince años para resolver contando con todos estos fondos. No por declarar como empresa el día de mañana ya es un éxito. Lo que se propone tiene sentido pero al momento es inviable. Lo que mociona es que se solicite al señor Alcalde, disponga el inicio del estudio económico para saber cuánto se va a necesitar y como se va a realizar ese proceso. No por el cambio de membrete al siguiente día ya va a existir agua en donde no hay. Primero hay que solucionar todos estos problemas y si tiene el respaldo de los señores

Concejales que se de paso a esta propuesta. Es decir que se inicien los estudios completo para determinar la factibilidad para saber cuando se puede iniciar este proceso de descentralización del servicio de agua potable, que es un problema de siempre no de los últimos años, y ahí sí dar los pasos adecuados.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO señala que precisamente hacia allá se quiere llegar, hacia la descentralización de todos los servicios, pero la verdad es que comenzar con una empresa quebrada no lleva a ningún lado. Lo que más tiene el Municipio es clientes pero qué precio está pagando, el precio de lo que consumen, es decir agua de mala calidad, no hay un buen servicio. Una vez que se van a iniciar los trabajos para un servicio mejor, ahí sí decir hagamos un estudio de cuánto va a ser la rentabilidad a futuro, saber cuánto están consumiendo, cuántos abonados existen, para poder arrancar con una empresa, pero que sea una empresa que a futuro crezca y vaya progresando con rentabilidad.

EL SEÑOR ALCALDE explica que precisamente hace falta más recursos para mejorar el servicio, hace falta dos millones seiscientos mil más solo para cambio de redes en lo que falta de la ciudad; y, tomando en cuenta la nueva delimitación urbana, habrá que realizar el estudio para saber cuánto más se necesita invertir para los nuevos sectores, porque los lugares que crecen se debe atenderlos se quiera o no. Esto va para largo, hay que seguir mejorando con los nuevos catastros para saber cuántos somos, cuántos consumen agua, se debe establecer los costos, pero una vez que se culminen las obras. No se puede al momento subir los costos si el agua no es de calidad.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ expresa que no está hablando de subir los costos sino de administrar bien, porque a través de los años se ha demostrado que el Municipio es un pésimo administrador del servicio de agua. Presentó una propuesta de crear la empresa de agua potable, para administrar bien y recuperar por lo menos lo que se gasta. Un buen paso es saber que es lo que se debe hacer.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que todos se han dado cuenta que ese es el camino pero a su debido tiempo.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO sobre el asunto del nombre de la Corporación indica que esto de Tena Ciudad Siglo XXI, no le parece adecuado, propone que se llame Corporación de Servicios Públicos "Tena Ciudad Futuro".

LA SEÑORA CONCEJALA LUZMILA GREFA propone que se mantenga el nombre de Tena Ciudad Siglo XXI.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ propone que se deje pendiente el nombre para una nueva oportunidad.

Sobre este último tema se decide dejar pendiente.

Aceptadas las mociones y propuestas presentadas, el Concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO: El informe de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana de la sesión del 18 de septiembre del 2006, en la cual se ha procedido al análisis del Estatuto de la Corporación de Servicios Públicos; que, la Corporación de Servicios Municipales fue creada por el Concejo el 14 de noviembre del 2005, conforme consta en la Resolución de 389 de esa fecha, con el objeto de ser la entidad responsable de proyectar, ejecutar y administrar los servicios públicos del cantón Tena (Agua Potable, Alcantarillado y Residuos Sólidos), y ante la imperiosa necesidad de optimizar los recursos existentes y proyectarlos a la excelencia y calidad de los servicios; que, la Corporación promueve el crear nuevas fuentes de trabajo tanto permanentes como temporales para los habitantes del cantón Tena y busca asegurar la contratación de mano de obra local, enmarcándose en los principios municipales de velar por el bienestar de sus habitantes; que, en el ámbito social la Corporación propende a mejorar directa e indirectamente los ingresos de ciertos grupos familiares del cantón, mediante la generación de plazas de empleo, las mismas que asegurarán las relaciones familiares como consecuencia de la seguridad de percibir ingresos económicos; que, en el área de la economía local la Corporación a través de la construcción de obra pública, generará un mayor flujo de circulante, dando dinamismo a la micro economía local, además la generación de trabajo y empleo induce a una mayor demanda de bienes y servicios, que beneficiarán a los entes locales oferentes de bienes y servicios al incrementar sus volúmenes de ventas y por ende estos ingresos adicionales provocarían la generación de más plazas de trabajo; que, la Corporación tiene como finalidad el planificar, desarrollar, gestionar recursos, administrar y construir todas las obras necesaria para los campos: Ecológico, Saneamiento Ambiental Integral y Desarrollo Sustentable (Recuperación y Regeneración Urbana de cuencas de ríos, esteros y de otros sitios públicos ubicados en los límites urbanos y urbano marginales, y promoción productiva de los mismos); que, para los fines expuestos la Corporación tendrá como fuentes de financiamiento la Ley 2002 – 92 Donaciones y subvenciones a favor de los Gobiernos Seccionales destinadas a financiar proyectos específicos, calificados con anterioridad por el Concejo como de interés mayoritario de la comunidad,

así como la suscripción de cualquier tipo de Convenios o Contratos lícitos tales como comodatos, concesiones, etc., financiados a través de la consecución de donaciones, créditos nacionales e internacionales y aportes o transferencias estatales de cualquier naturaleza, al igual que los ingresos provenientes de la administración de toda actividad que se desarrolle en torno a las obras que se ejecuten como consecuencia de la planificación y estudio, fundamentalmente del espacio físico en que intervengan, así como los monumentos, fuentes, obras de arte, etc., que serán entregadas a la corporación, y los ingresos provenientes por concepto de la concesión de los servicios básicos a cargo de la Corporación, los cuales para su tratamiento serán exclusivamente reinvertidos en mejoras de infraestructura, planta y equipo, logística de servicios y administración; que, la Corporación orientará su acción de propuesta a la ejecución de obras en ríos, parques, esteros, forestación, educación y saneamiento ambiental, desechos sólidos, control de escorrentías y similares,

RESUELVE: A) Aprobar el Estatuto Social de la Corporación de Servicios Públicos, con las siguientes observaciones:

1. En el Resumen Ejecutivo en lo que corresponde a obras a ejecutar, en el tema de propuesta de obras deberá constar "...Ríos, Esteros, Parques, Reforestación; y, Educación y Saneamiento Ambiental...".
2. En el Capítulo Octavo, artículo 32, Del Auditor Interno deberá añadirse el numeral 5) que dirá "...Realizar auditoría de gestión periódicas...".
3. En el Capítulo Quinto, artículo 23, Integración del Directorio, en el numeral 8), eliminar el "...Representante de las Fuerzas Armadas acantonadas en Tena, o su delegado...", así como el Representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Napo, o su delegado...."
4. Dejar pendiente el nombre de la Corporación hasta cuando se socialice adecuadamente el estatuto.

B) Solicitar al señor Alcalde disponga a la Dirección Financiera y Jefatura de Agua Potable, inicien los estudios completos para determinar la factibilidad de iniciar el proceso de descentralización del servicio de

agua potable y por lo tanto la creación de la respectiva Empresa Municipal.

CUARTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR SECRETARÍA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Oficio No. 17 "ASHIN" del 14 de septiembre del 2006, suscrito por el señor Fidel Andy, Presidente de la Asociación de Shamanes Indígenas de Napo, quien solicita la donación de un lote de terreno para la construcción de la Oficina Central de esa Organización.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO mociona que pase el documento a la Comisión de Vivienda para que analice el pedido.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO solicita se agregue a la moción que deberá darse el mismo trámite que a las demás organizaciones que han solicitado similares pedidos.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio No. 17 "ASHIN" del 14 de septiembre del 2006, suscrito por el señor Fidel Andy, Presidente de la Asociación de Shamanes Indígenas de Napo, quien solicita la donación de un lote de terreno para la construcción de la Oficina Central de esa organización,

RESUELVE: Remitir dicho pedido a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, a fin de que proceda a su análisis, en las mismas condiciones que se lo ha hecho con similares pedidos.

2. Oficio No. 0440-DA-15-2006-CPTTTN del 12 de septiembre del 2006, suscrito por la abogada María Fernanda Astudillo, Directora Administrativa Encargada del Consejo Provincial de Tránsito de Napo, mediante el cual manifiesta que el Gobierno Municipal de Tena no tiene facultad constitucional, ni legal, para autorizar o modificar el recorrido del servicio urbano dentro de la ciudad de Tena.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO solicita el pronunciamiento del señor Asesor Jurídico.

EL SEÑOR ASESOR JURÍDICO explica que este tema es un poco conflictivo en referencia a las competencias. Lo que la Constitución dice es que el Municipio puede planificar el tránsito como ente regulador, pero los permisos de operación, creación de empresas, es responsabilidad del Consejo Provincial de Tránsito, pero debe ser un trabajo coordinado entre las dos instituciones, porque mientras el Municipio aprueba la creación de una cuarta línea, ellos prohíben la creación de nuevas líneas, o incremento de líneas.

EL SEÑOR ALCALDE sugiere que se conteste con todos los criterios jurídicos, ratificándose en lo que le compete al Municipio.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO señala que este tema estuvo a cargo del señor Concejal Carlos Guamangate, quien convocó a los gremios, Jefe de Tránsito, cooperativas de transporte.

LA SEÑORA CONCEJALA LUZMILA GREFA menciona que a ella le comentó el señor Concejal Guamangate que cuando hubo la sesión de trabajo para los nuevos recorridos, la Directora del Consejo de Tránsito no asistió, sino otro delegado.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO mociona que sea la Procuraduría Síndica la que de respuesta al oficio, haciendo respetar las competencias de la Municipalidad y ante todo resaltando que en el Cantón, la máxima autoridad es la Municipalidad.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio No. 0440-DA-15-2006-CPTTTN del 12 de septiembre del 2006, suscrito por la abogada María Fernanda Astudillo, Directora Administrativa Encargada del Consejo Provincial de Tránsito de Napo, mediante el cual señala que el Gobierno Municipal de Tena no tiene facultad constitucional, ni legal, para autorizar o modificar el recorrido del servicio urbano dentro de la ciudad de Tena,

RESUELVE: Solicitar al señor Alcalde disponga que a través de la Procuraduría Síndica, se de respuesta a la referida comunicación, haciendo respetar de conformidad a la Ley, las competencias de la Municipalidad, resaltando que en el Cantón, la máxima autoridad es la Entidad Edilicia.

3. Memorando 404-AJ-GMT del 13 de septiembre del 2006, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien adjunto remite el proyecto de convenio a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Tena y la Corporación de Reserva de Biosfera Sumaco (CoRBS), para la entrega de un aporte económico.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO manifiesta que este convenio está autorizado desde hace tiempo, porque desde el momento que se aceptó ser socios se asumió esa responsabilidad de aportar al igual que lo hacen los demás Municipios.

EL SEÑOR ALCALDE aclara que además existe la correspondiente partida presupuestaria por el monto de USD. 4.000,00, que es el aporte que le corresponde a la Municipalidad.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO indica que lo que no entiende es en qué se beneficia el Municipio de la CoRBS. Si otros Municipios aportan con dos mil dólares por qué el de Tena debe aportar con cuatro mil. El aporte debe ser por igual.

EL SEÑOR ALCALDE sugiere que pase a la Comisión de Finanzas para su informe.

Aceptada la propuesta el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El memorando 404-AJ-GMT del 13 de septiembre del 2006, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien adjunto remite el proyecto de convenio a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Tena y la Corporación de Reserva de Biosfera Sumaco (CoRBS), para la entrega de un aporte económico,

RESUELVE: Remitir dicho proyecto de convenio a la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, a fin de que proceda a su análisis e informe para conocimiento del Concejo en pleno.

4. Memorando 382-AJ-2006 del 18 de septiembre del 2006, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien adjunto remite los siguientes Proyectos de Convenio:

- a) A suscribirse entre el Gobierno Municipal de Tena y el Ministerio de Bienestar Social para administrar y ejecutar el Programa denominado Casa de la Juventud; y,
- b) A suscribirse entre el Gobierno Municipal de Tena, la Misión Josefina, el Patronato Municipal de Amparo Social y la Federación Deportiva Provincial de Napo, para emprender el proceso de recuperación y prevención de niños y adolescentes en riesgo.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El memorando 382-AJ-2006 del 18 de septiembre del 2006, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien adjunto remite los siguientes Proyectos de Convenio:

1. A suscribirse entre el Gobierno Municipal de Tena y el Ministerio de Bienestar Social para administrar y ejecutar el Programa denominado Casa de la Juventud; y,
2. A suscribirse entre el Gobierno Municipal de Tena, la Misión Josefina, el Patronato Municipal de Amparo Social y la Federación Deportiva Provincial

de Napo, para emprender el proceso de recuperación y prevención de niños y adolescentes en riesgo,

RESUELVE: Remitir dichos proyectos a la Comisión Permanente de Género Generacional, a fin de que conjuntamente con la Dirección de Desarrollo Humano, procedan a su análisis e informe, para conocimiento del Concejo en pleno.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 15H05 del viernes 22 de septiembre del 2006, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL